



**DECLARACIÓN JURADA
IMPUESTO SOBRE INGRESOS PERSONALES - PESOS CUP**

1	Año fiscal	2	Individual	3	NIT										5	Rectificación DJ		
	2022		Conjunta	4	Carné de identidad													
6	Nombre (s) y apellidos:																	
7	Dirección según Carné de identidad			Calle o Avenida				Número		Apto		Entrecalles						
	Referencia			Reparto				Municipio				Provincia						
	Código Zona Postal		Teléfono		Correo Electrónico				8		Opera en su municipio		9				Municipio donde opera	
									SI		NO							
A	Si es usted del Régimen Simplificado de tributación marque: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																	
Impuesto sobre Ingresos Personales. Liquidación adicional.				Código del tributo								Código del Banco						
				053022-2								30102						
				TOTAL A PAGAR								Importe fila 36						

OBJETIVO: Formalizar mediante Declaración Jurada la liquidación y pago en Pesos - CUP, anual o de un período menor de 12 meses al causar baja el contribuyente, del Impuesto sobre Ingresos Personales, que deben presentar todas las personas naturales autorizadas a realizar actividades que generen ingresos gravados por este tributo, obtenidos dentro de un mismo año fiscal, excepto los ingresos provenientes de las actividades del sector agropecuario y los ingresos eventuales por ventas de vehículos y viviendas, premios, contratos en el exterior y otros que expresamente se autorice su deducción.

FORMATO Y ESTRUCTURA

- Las SECCIONES A hasta la C, se cumplimentan para determinar el Impuesto a pagar.
- La SECCIÓN D se utiliza solo en caso de presentarse una Declaración Jurada Rectificada.
- La SECCIÓN E se cumplimenta siempre, ya que es la que determina el importe total a pagar, según se apliquen o no bonificaciones, se deduzca el impuesto pagado en Declaraciones Juradas presentadas en el año fiscal o se aplique bonificación.

REQUISITOS GENERALES A TENER EN CUENTA EN LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

- La Declaración Jurada, DJ – 08 se elabora en PESOS – CUP. Los importes se registran en pesos sin centavos.
- La Declaración Jurada se confecciona a máquina de escribir o tinta, en letra de molde. La Declaración Jurada NO puede presentar enmiendas ni tachaduras. Es obligatoria la firma del moedo en la hoja 4.
- Los espacios sombreados **NO** se utilizan por el contribuyente. Las filas **vacías se igualan a cero (0)**.
- La Declaración Jurada no puede ser llenada por ningún funcionario de la ONAT.
- La Declaración Jurada se confecciona en dos ejemplares, uno para la Oficina municipal de la ONAT y otro para el contribuyente, se declaran la totalidad de los ingresos obtenidos en el año fiscal, en el ejercicio de todas las actividades autorizadas, incluyendo aquellos cuyo pago se realiza mediante retenciones o pagos parciales, excluyendo los ingresos provenientes del sector agropecuario y los eventuales, según se indica en el objetivo.
- Se descuenta el 100% de gastos asociados a la actividad, siempre que tenga justificación documental del 80% de los mismos. Todos los gastos deben estar registrados en su Registro de Gastos.
- Se descuenta el mínimo exento de 39 120,00CUP
- La Declaración Jurada anual, se presenta en el año siguiente al que se liquida antes del 30 de abril. Cuando abarca un período, inferior a 12 meses por causar baja, se presenta en el término de 15 días naturales siguientes a la fecha del cese de la actividad.
- Cuando el resultado de la Declaración Jurada da A PAGAR, presenta un modelo en la ONAT y para pagar lo hace en el Banco con el vector fiscal del año que se liquida, o puede pagar por los canales electrónicos de pago como Transfermovil, que le descuenta un 3% del importe a pagar.
- Usted debe guardar un modelo por un termino de 5 años. No debe entregar ningún modelo de la Declaración Jurada en el Banco.
- Si usted posee firma digital puede presentar la declaración jurada por vía digital o por el Portal Tributario
- Cuando el resultado de la Declaración Jurada NO DA IMPORTE A PAGAR, se deposita en el buzón de la ONAT del municipio en que está inscripto el contribuyente o en cualquier otro municipio.
- Sí su Declaración Jurada da a pagar, y la entrega en la ONAT y paga antes del 28 de febrero, puede descontarse el 5% del importe a pagar (fila 33) .

- Si usted tiene aprobado el Régimen Simplificado de tributación, debe marcar en la casilla A en el escaque Si. En este caso, si sus ingresos son inferiores a 200 000.00 CUP, usted no liquida el impuesto, o sea no lo paga.

- Para más información vea el instructivo que le brindamos en formato digital, o visite nuestro Portal tributario www.onat.gob.cu

Sección A	Ingresos Obtenidos y Gastos Deducibles por actividad	10	11				12		13		Fila
		Actividades Concepto	Período que se liquida				Ingresos Obtenidos		Gastos Deducibles de la actividad		
		Código - Nombre	Desde	Hasta		Importe		Importe			
										1	
										2	
										3	
										4	
										5	
										6	
										7	
										8	
										9	
		Total					0		0		10

Sección B	Determinación de la Base Imponible	14								Importe	Fila		
		Concepto											
		Ingresos obtenidos para liquidación del Impuesto (viene de SECCIÓN A casilla 12 fila 10)											11
		(-) Mínimo Exento Autorizado										39120	12
		(-) Gastos deducibles por el ejercicio de la actividad (viene de SECCIÓN A casilla 13 fila 10)											13
		(-) Total de tributos pagados asociados a la actividad (viene de SECCIÓN F casilla 18 fila 44)											14
		(-) Contribución para restauración y preservación de las zonas donde desarrollan su actividad											15
		(-) Pagos por arrendamiento de bienes a entidades estatales autorizadas											16
		(-) Importes exonerados por concepto de arrendamiento por asumir gastos de reparaciones											17
		(-) Otros descuentos autorizados											18
		(-) Bonificación según aprobación del MFP											19
Base Imponible (filas 11-12-13-14-15-16-17-18-19) pasa a SECCIÓN G, filas de casilla 20. Se distribuye por tramos											20		

Sección C	Determinación del Impuesto a pagar	15								Importe	Fila		
		Concepto											
		Impuesto a pagar según escala progresiva (viene de SECCIÓN G casilla 21 fila 50)											21
		(-) Total de cuotas mensuales pagadas por el Titular a cuenta del impuesto en el período fiscal											22
		(-) Otros pagos anticipados o Créditos del ejercicio fiscal anterior											23
		(-) Total de retenciones											24
		(-) Bonificaciones autorizadas											25
		Impuesto a pagar (filas 21-22-23-24-25, si el resultado es mayor que cero)											26
Total a Devolver (filas 21-22-23-24-25, si el resultado es negativo) (Si es TCP se iguala a cero)											27		

Sección D	Declaración Jurada Rectificada	16								Importe	Fila		
		Concepto											
		Impuesto a pagar según Declaración Rectificada (viene de SECCIÓN C fila 26, rebajando el importe que le fue bonificado en la DJ - 08 que esta rectificando)											28
		(-) Pago del impuesto realizado en la Declaración anterior											29
		Diferencia Impuesto a Pagar en Declaración Rectificada (si fila 28 es mayor que fila 29)											30
Diferencia a devolver por declaración rectificada (si fila 28 es menor que fila 29)											31		

Sección E	Total a Pagar	17								Importe	Fila		
		Concepto											
		IMPUESTO A PAGAR (viene de filas 26 o fila 30 según corresponda: son excluyentes)											32
		(-) Bonificaciones (se aplican los % autorizados al importe de la fila 32)											33
		(-) Impuesto pagado en Declaraciones Juradas presentadas en el año fiscal											34
		(+) Recargo por mora (se aplica al importe de fila 32, si se paga fuera de fecha, si se paga en fecha = 0)											35
TOTAL A PAGAR (fila 32 – fila 33 - fila 34 + fila 35 según corresponda)											36		

Sección F	Total de Tributos Pagados Asociados a la Actividad	Nombre del Tributo		18	Importe Total pagado	Fila
		Impuesto sobre las Ventas y/o Servicio				37
						38
		Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo				39
		Impuesto sobre Documentos				40
		Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial				41
		Contribución a la Seguridad Social				42
		Otros (especificar)				43
		Total de tributos pagados				44

Sección G	Determinación del impuesto según escala progresiva aplicada a la base imponible	Escala progresiva ingresos personales – TCP PESOS – CUP						
		Ingresos Netos Anuales	20	Base Imponible	Tipo Impositivo %	21	Importe	Fila
		Exceso de	19		Hasta			
		0		10.000		15		45
		10.000		20.000		20		46
		20.000		30.000		30		47
		30.000		50.000		40		48
		50.000				50		49
Total						50		

Sección H	Sector de la Cultura	Ingresos obtenidos por las empresas de cultura en el grado en que participan en la gestión del contrato y otros servicios	22	Empresa	23	Valor del contrato de presentación o comercialización	24	Participación en la gestión del contrato	Fila
						Por ciento	Importe	51	
								52	
								53	
								54	
								55	
								56	
								57	
								58	
								59	
								60	
								61	
					Total		0		62
DECLARACIÓN JURADA CONJUNTA									
25	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL O COMPAÑÍA ARTÍSTICA					26	CANTIDAD DE INTEGRANTES	Fila	
								63	

Datos de los trabajadores contratados. (Los TCP sólo pueden tener hasta 3 trabajadores contratados)																				
27	Código de la Actividad Titular			28	Nombres y Apellidos			29		30	Municipio de residencia			31	NIT			32	Importe anual salario pagado trabajador Contratado	Fila
									Desde		Hasta									
																				64
																				65
																				66
																				67
																				68
																				69
																				70
																				71
																				72
																				73
																				74
																				75
																				76
																				77
																				78
																				79
																				80
																				81
TOTAL																			82	

Sección I
TRABAJADORES CONTRATADOS

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, aceptando que: de detectarse por la Administración Tributaria el ocultamiento, la falsedad o la alteración de la información contenida en la misma, puedo ser sancionado, según lo previsto en el inciso j) del artículo 119, Capítulo VIII Del Régimen Sancionador, del Decreto No. 308 de fecha 31 de octubre de 2012, REGLAMENTO DE LAS NORMAS GENERALES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS o puedo ser procesado, según lo establecido en materia de EVASIÓN FISCAL en el CÓDIGO PENAL.

Día	Mes	Año	Firma del Contribuyente
		2023	

PARA USO DE LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN CASO DE SER NECESARIO:					
Nombre (s) y apellidos funcionario ONAT	Cargo	Firma y Cuño	Día	Mes	Año